

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO – MONTERIA**

Radicación n° 23-001-31-05-004-2020-00065

Montería, veintisiete (27) de julio del año dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho previo a decidir sobre si libra o no el mandamiento de pago deprecado por el gestor judicial del Sr. Joyner Yesid Coneo Correa al auxilio del artículo 306 del Código General del Proceso¹, encuentra necesario requerir a éste a fin de que informe cual es el fondo de pensiones al que se encuentra afiliado o desee afiliarse el demandante, ello, en consideración al numeral sexto de la decisión que se pretende ejecutar.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Absténgase el Despacho de librar mandamiento de pago hasta tanto el apoderado judicial del demandante, el Sr. Joyner Yesid Coneo Correa, indique a qué fondo de pensiones se encuentra afiliado su poderdante.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, por medio de la Secretaría de esta célula judicial, requiérase al apoderado de la parte actora para que informe a qué fondo de pensiones se encuentra afiliado su poderdante, el Sr. Joyner Yesid Coneo Correa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

ROGER RICARDO MADERA ARTEAGA

¹ Aplicable al ejusdem de conformidad con lo indicado en el artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social.